



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00513-00

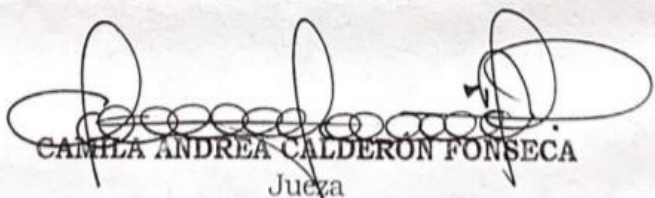
De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Indíquese el canal digital donde deben ser notificados los representantes legales de las entidades demandante y demandada, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil de la entidad demandante para recibir notificaciones judiciales, tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Indíquese el lugar en donde se encuentran los originales de las facturas base de la acción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del CGP.
4. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la demandada y alléguese las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **93** fijado hoy **1/10/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO